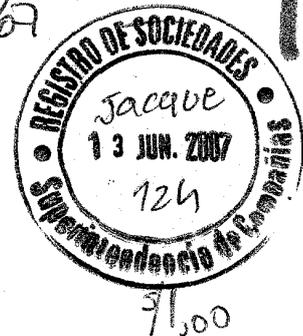


Quito D.M., 13 JUN 2007

ESCANSEAR
18 JUN 07
20h.



18114

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, y en mi calidad de Gerente General y representante legal de la ECUADOR FASHIONGROUP S.A., dentro del plazo de Ley, comunico a usted que con fecha 2 de enero del año dos mil siete, se ha realizado la siguiente transferencia de Acciones, misma que ha sido registrada e inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.:

1.-

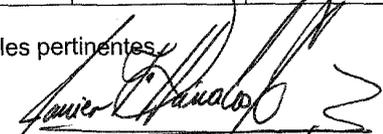
	CEDENTE	Xavier Fernando Dávalos Carrasco
NACIONALIDAD		Ecuatoriano
NUMERO DE ACCIONES TRANSFERIDAS		600.00
VALOR UNITARIO		USD.1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América)
TOTAL:		USD.600.00 (seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)
CESIONARIO:		Andre Pierre Obiol Pinto
NACIONALIDAD		Ecuatoriano
ESTADO CIVIL DEL CESIONARIO		Casado
CÉDULA DE IDENTIDAD DEL CESIONARIO		170488319-6

Una vez realizada la transferencia de acciones antes mencionadas, a continuación detallo la nueva integración de capital de la compañía ECUADOR FASHIONGROUP S.A.:

CUADRO DE CAPITAL ACTUAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR FASHIONGROUP S.A.

Accionista	Nacionalidad	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	DE	PORCENTAJE
Xavier Fernando Dávalos Carrasco	Ecuatoriano	USD.1.400.00	USD.1400.00	1.400		70%
Andre Pierre Obiol Pinto	Ecuatoriano	USD.600,00	USD.600,00	600		30%
TOTAL		USD.2.000.00	USD.2.000.00	2.000		100%

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.


Sr. Xavier Fernando Dávalos Carrasco
Gerente General
ECUADOR FASHIONGROUP S.A.

OK. Ingresado al sist.
13-VI 07
J. King

TN° = 18114
13/junio/2007.

CONTRATO PRIVADO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES por una parte el señor Xavier Fernando Dávalos Carrasco, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará simplemente "EL CEDENTE"; y, por otra parte el señor Andre Pierre Obiol Pinto, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito a quien en adelante se le denominará simplemente "EL CESIONARIO". Los comparecientes son legalmente capaces y libres para contratar, por lo cual comparecen voluntariamente y por sus propios derechos civiles a la celebración de este contrato privado, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) La compañía ECUADOR FASHIONGROUP S.A., se constituyó con un capital social de USD.2000,00, dividido en 2000 acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, mediante escritura pública celebrada el 19 de agosto del año 2004, ante el Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de septiembre del año 2004; 2) El accionista Xavier Dávalos Carrasco ha decidido ceder y traspasar el dominio de seiscientas (600) acciones de su propiedad por así convenir a sus legítimos intereses; y, 3) El señor Andre Pierre Obiol Pinto, por su parte ha demostrado su interés de comprar las acciones de propiedad del cedente.

TERCERA: Con estos antecedentes el cedente libre y voluntariamente CEDE Y TRANSFIERE a favor del Cesionario, la cantidad de 600 (SEISCIENTAS) acciones liberadas de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. Además cede y transfiere todos y cada uno de los derechos que le concede el estatuto de constitución, la Ley de Compañías y demás reglamentos que se apliquen a la materia, en proporción de las acciones que transfiere.

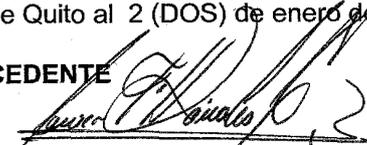
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que pagará el Cesionario al Cedente, por las acciones que se transfieren en base del presente documento asciende a la cantidad de USD.3000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en efectivo y dinero de curso legal, que el CEDENTE declara haberlo recibido y no tiene nada que reclamar de presente y de futuro.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El Cedente y el Cesionario aceptan el contenido del presente instrumento por no afectar a sus legítimos intereses.

SEXTA.- RATIFICACION Y SOMETIMIENTO.- Los comparecientes se afirman, ratifican y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y renunciando fuero y domicilio declaran que toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes se someten a los Jueces de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario; en caso de que sea voluntad de la parte demandante podrá recurrir al trámite arbitral en un Centro de Mediación y Arbitraje de esta ciudad de Quito, ya sea con la intervención de un solo Arbitro o la conformación de un Tribunal Arbitral, a elección de la parte demandante.

Los comparecientes dan expresa conformidad a los términos de este contrato y una vez leído y aprobado por cada una de las partes, proceden a firmarlo en TRES (3) ejemplares, en la ciudad de Quito al 2 (DOS) de enero del año dos mil siete.

CEDENTE


Xavier Fernando Dávalos Carrasco
C.C. 1709438095

CESIONARIO


Andre Pierre Obiol Pinto
C.C. 1704883196